

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4180

SANTIAGO, 25 JUN. 2024

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 02 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°1.389, de 20 de abril de 2022, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada "**SEPÚLVEDA Y SANDOVAL LIMITADA**" con nombre de fantasía "**HIGEA SALUD LIMITADA**", cuyo Representante Legal es doña Carolina Sepúlveda Villegas, la que se encuentra inscrita bajo el N°16 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) Presentación ingresada a esta Intendencia con el N° 200.177, de fecha 8 de mayo de 2024, enviado por la actual Representante Legal de la señalada Entidad Acreditadora, D. Valia Iadluz Sandoval Niedbalski;
- 4) El Memorándum IP/N°125, de 18 de junio de 2024, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la presentación referida en el N°3 de los Vistos precedentes se ha informado por la Entidad Acreditadora el cambio de su razón social al de "**SANDOVAL Y POBLETE LIMITADA**", y de su nombre de fantasía al de "**HIGEA SALUD LTDA**"; además del cambio de su representante legal, función ejercida desde el día 2 de abril de 2024, según consta en la copia de Escritura de Modificación de Sociedad y Texto Refundido, de 2 de abril de 2024, por D. Valia Iadluz Sandoval Niedbalski, C.I N°9.120.117-8.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**SEPÚLVEDA Y SANDOVAL LIMITADA**" con nombre de fantasía "**HIGEA SALUD LIMITADA**", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras en el sentido de lo solicitado; esto es, registrar como nueva razón social "**SANDOVAL Y POBLETE LIMITADA**", y de su nombre de fantasía al de "**HIGEA SALUD LTDA**"; además, como nuevo representante legal a D. **Valia Iadluz Sandoval Niedbalski**, C.I N°9.120.117-8.

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

3° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora, ahora llamada, "**SANDOVAL Y POBLETE LIMITADA**", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

4° AGRÉGUENSE los nuevos antecedentes al expediente de la Entidad.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

JSC/MCCP/CCV/DMA
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora correspondiente
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad
- Oficina de Partes
- Archivo